



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 109/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: FERNANDO YUNES
MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE
SENADOR DE LA REPUBLICA Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento del **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES 109/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: FERNANDO YUNES
MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE
SENADOR DE LA REPÚBLICA Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario Emmanuel Pérez Espinoza, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado que guardan los autos del expediente en el que se actúa, así como, con el oficio número OPLEV/CG/820/2016 y anexo signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, de fecha trece de julio del presente año, recibido en misma fecha en oficialía de partes de este Tribunal; y toda vez que a criterio del suscrito Magistrado ponente, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 345, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se considera que este asunto no se encuentra debidamente integrado; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y su anexo para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado por este Tribunal en proveído de doce de julio de esta anualidad al Organismo Público Local Electoral.

TERCERO. Así mismo de autos se advierte que no fueron debidamente emplazados todos los involucrados en el asunto por lo que; con la finalidad de estar en condiciones de verificar que se ha cumplido con la adecuada garantía de audiencia prevista por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario ordenar que el Organismo Público Local Electoral realice, para mejor proveer, lo siguiente:

- I. Con el objeto de no vulnerar derechos fundamentales de los posibles involucrados en la presente queja, resulta pertinente, que en vía de requerimiento **DÉ VISTA** al medio de

comunicación con la nota que según el dicho del quejoso presuntamente se publicó el cinco de junio del presente año, a **fin de que en un breve término**, manifiesten si fueron publicadas en **ejercicio de la libertad de expresión e información, o bien, se trató de publicaciones institucionales.**

En consecuencia, devuélvanse el expediente CG/SE/PES/PRI/159/2016 del índice del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, previa copia certificada que obre en autos, para efecto de que a la brevedad posible la Secretaría Ejecutiva realice la diligencia en cuestión, en el PES 109/2016 del índice de este Tribunal.

Cumplido con lo anterior, deberá remitir inmediatamente a este Tribunal la documentación que acredite el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y en caso de imposibilidad, manifestar las razones de hecho y de derecho que lo justifique.

Se apercibe a esa autoridad, que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento de que se trató lo requerido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por oficio al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y **por estrados** a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

CUMPLASE Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario, con quien actúa y da fe.

